República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ORGANISMO:	MUNICIPIO DE GIRALDO
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REMOCIÓN Y TAPADO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 202500000002209.
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L CTE ($40.000.000)
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA - Ley 1150 de 2007 inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2°, ley 1474 de 2011, Articulo 92, Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.
FECHA ELABORACIÓN:	JULIO 04 DE 2025

MARCO LEGAL.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos:

Carrera 9 No 10-36
Conmutador: 857 1107
Email: alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La contratación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REMOCIÓN Y TAPADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE GIRALDO responde a una necesidad prioritaria identificada en el Plan de Desarrollo Municipal "Giraldo Social e Incluyente 2024-2027", específicamente en la línea estratégica de proyección agropecuaria y ambiental y en el programa de gestión integral del recurso hídrico y de los residuos sólidos.

Necesidad identificada: El municipio de Giraldo enfrenta retos ambientales relacionados con la adecuada disposición y manejo de los residuos sólidos, lo que incide directamente en la salud pública, la protección de los recursos naturales y la calidad de vida de la población. El Plan de Desarrollo reconoce que la gestión deficiente

de residuos sólidos puede generar contaminación de suelos y fuentes hídricas, proliferación de vectores, afectación de la biodiversidad y deterioro de los ecosistemas locales, además de contribuir a la vulnerabilidad de la población frente a riesgos sanitarios y ambientales.

Justificación desde el Plan de Desarrollo: El PDM establece como objetivo estratégico implementar acciones que propendan por la protección de las fuentes hídricas y la buena disposición de los residuos sólidos en el municipio. Dentro de las acciones programáticas se incluyen el seguimiento y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual contempla actividades como la remoción, el tapado y la compactación de residuos en el relleno sanitario, garantizando así una disposición final técnica, segura y ambientalmente responsable.

> "Desarrollar acciones orientadas a la administración y manejo de áreas de reserva hídrica o zonas de reserva natural para la protección de las fuentes hídricas... Realizar seguimiento a las acciones implementadas en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos."
> (Plan de Desarrollo "Giraldo Social e Incluyente 2024-2027", p. 78)

Relación con los objetivos municipales: La intervención en el relleno sanitario es fundamental para cumplir con los enfoques de sostenibilidad y medio ambiente del PDM, que priorizan la protección de los recursos naturales y la reducción de brechas sociales mediante la garantía de servicios públicos de calidad. Además, la adecuada gestión de residuos sólidos contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de la normatividad ambiental nacional, elementos transversales en la planeación municipal.

Datos técnicos y presupuestales: El presupuesto y los análisis de precios unitarios incluidos en los documentos adjuntos detallan las actividades específicas a contratar: localización y replanteo, excavaciones de residuos y materiales heterogéneos, suministro e instalación de materiales para el tapado y compactación, y manejo de escorrentías, entre otras. Estas actividades son indispensables para mantener la operación del relleno sanitario conforme a los estándares técnicos y legales vigentes.

En síntesis:
De la misma forma, el fundamento legal se encuentra en el:

*"**ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".*

2. **EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

3. **Objeto:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE REMOCIÓN Y TAPADO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 202500000002209.

3.1. Códigos UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción	Justificación
76121500	Recolección, transporte y disposición final de residuos comunes no peligrosos	Actividades de remoción, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales
76120000	Eliminación y tratamiento de desechos	Cobertura general para servicios de manejo y tratamiento de residuos
80111500	Servicios de gestión de residuos sólidos	Gestión integral, seguimiento y cumplimiento de planes municipales de residuos sólidos

3.2. Plazo:

Veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta ejecutar lo presupuestado, lo que primero ocurra.

3.3. Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución será el municipio de Giraldo.

3.4. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Convenio Interadministrativo

3.5. Obligaciones de las Partes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del Municipio, 1. Transferir los recursos comprometidos en el presente convenio Interadministrativo a **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. DE GIRALDO ANTIOQUIA, EMPUGI S.A. E.S.P.**, de acuerdo al flujo de fondos en el Convenio. 2. Ejercer la **SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, la cual estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Giraldo, y aportar los diseños, presupuestos y demás documentos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

OBLIGACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO S.A. E.S.P.

La Empresa se compromete a ejecutar las siguientes actividades dentro del objeto y alcance del presente Convenio, por su cuenta y riesgo de acuerdo con las especificaciones técnicas y constructivas del proyecto, y dando cumplimiento a todas las condiciones técnicas, la cual hace parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

GIRALDO ANTIOQUIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VAL UNI	VAL PARCIAL
1	PRELIMINAREA				
1,1	localización y replanteo	M2	2222,84	$ 1.800,0	$ 4.001.112,0
2	EXCAVACIONES				

2,1	Excavación de material de residuos organicos e inorganicos de 0-5m, alto contenido de lixiviados	M3	128,52	$ 77.900,0	$ 10.011.708,0
2,2	Excavacion Brecha para drenaje de escorrentia.	ML	50	$ 35.771,7	$ 1.788.585,1
2,3	Excavación de material heterogeneo de 0-2m, incluye roca hasta de 0,35m3, Incluye selección de material.	M3	96	$ 39.700,0	$ 3.811.200,0
3	**LLENOS**				
3,1	suministro, transporte e instalacion de materail petreo de lleno para compactacion basura.	M3	111,6	$ 110.000,0	$ 12.276.000,0
3,1	Llenos compactos manual y/o mecanicamente con material seleccionado proveniente de la excavación.	M3	63	$ 31.900,0	$ 2.009.700,0
COSTO DIRECTO					**$ 33.898.305,1**
AU				**18%**	**$ 6.101.694,9**
COSTO TOTAL					**$ 40.000.000,0**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

(....)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Teniendo en cuenta que **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO S.A. E.S.P.,** tiene la calidad de entidad pública descentralizada del orden municipal, especializada en la prestación de Servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se suscribirá con ella un contrato interadministrativo, con fundamento en las disposiciones referidas

FACTORES DE SELECCIÓN

El Municipio de Giraldo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015 hará uso de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta el objeto del contrato para satisfacer la necesidad de la Entidad; se verificó que la **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO S.A. E.S.P.** tuviera el perfil adecuado.

5. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

El valor del Convenio Interadministrativo asciende la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L CTE ($40.000.000),** los cuales serán financiados por el municipio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00391 del 27 de mayo de 2025 rubro 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. El municipio de Giraldo, pagará sus aportes de la siguiente manera: el pago se hará mediante acta de avance de obra y suministros del valor aportado

por el municipio de Giraldo, por su parte la **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. DE GIRALDO ANTIOQUIA, EMPUGI S.A. E.S.P.,** dispondrá de **UN MILLON DE PESOS M/L ($1.000.000),** representados en especie, en la coordinación para la ejecución del presente convenio interadministrativo. Por lo tanto el valor del Convenio Interadministrativo suscrito entre el municipio de Giraldo y la EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P. DE GIRALDO ANTIOQUIA, EMPUGI S.A. E.S.P., para efectos fiscales la suma aproximada de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L CTE ($40.000.000)**

5.1. Presupuesto oficial:

CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L CTE ($40.000.000)

GIRALDO ANTIOQUIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VAL UNI**	**VAL PARCIAL**
1	**PRELIMINAREA**				
1,1	localización y replanteo	M2	2222,84	$ 1.800,0	$ 4.001.112,0
2	**EXCAVACIONES**				
2,1	Excavación de material de residuos organicos e inorganicos de 0-5m, alto contenido de lixiviados	M3	128,52	$ 77.900,0	$ 10.011.708,0
2,2	Excavacion Brecha para drenaje de escorrentia.	ML	50	$ 35.771,7	$ 1.788.585,1
2,3	Excavación de material heterogeneo de 0-2m, incluye roca hasta de 0,35m3, Incluye selección de material.	M3	96	$ 39.700,0	$ 3.811.200,0
3	**LLENOS**				
3,1	suministro, transporte e instalacion de materail petreo de lleno para compactacion basura.	M3	111,6	$ 110.000,0	$ 12.276.000,0

3,1	Llenos compactos manual y/o mecanicamente con material seleccionado proveniente de la excavación.	M3	63	$ 31.900,0	$ 2.009.700,0
COSTO DIRECTO					**$ 33.898.305,1**
AU				**18%**	**$ 6.101.694,9**
COSTO TOTAL					**$ 40.000.000,0**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la modalidad de contratación directa la selección se realizará con fundamento a las calidades del contratista y a su competencia.

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:
"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.
5. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean procedentes, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

a. **Persona Jurídica:**

Acreditar en su registro mercantil o estatutos que dentro de su objeto social está en la capacidad de ejecutar la actividad a contratar.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), Riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato. En los estudios previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *en concordancia con el Manual expedido por Colombia compra eficiente.*

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		E.S.E	Municipio	
1	Incumplimiento contractual	X		- Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas
2	Factores ambientales y climáticos adversos	X	X	-Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		E.S.E	Municipio	
3	Dificultades de orden público en la zona	X	X	Suspensión del contrato hasta que pase le eventualidad.
4	accidentes de trabajo	X		- Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el contrato
5	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		-Soporte de contratos de personal celebrados por el contratista

8. LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, no se considera necesario que el contratista constituya a favor del municipio de Giraldo garantía alguna.

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El presente contrato tendrá una supervisión interna la cual estará a cargo de la secretaria de Planeación con fundamento al monto del contrato y a las disposiciones legales vigentes.

HENRY JOHAN CUMPLIDO SEPULVEDA.
Secretario de Planeación